



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2017-MDM

Miraflores, 20 de junio del 2017.

VISTOS:

La moción propuesta en Sesión de Concejo Ordinaria sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Establecimiento de Medio Libre Yanahuara – Arequipa en representación del Instituto Nacional Penitenciario.

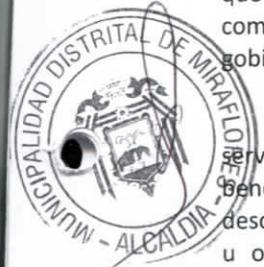
CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres - Decreto Legislativo N° 1191 señala que son unidades beneficiarias, toda institución pública registrada ante la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, que brinde servicios asistenciales, como los de salud, educación u otros servicios similares, que dependan del Gobierno Nacional, Regional, Local o de Organismos Autónomos. También pueden ser consideradas unidades beneficiarias aquellas instituciones privadas sin fines de lucro que brinden servicios asistenciales o sociales.

Que, el artículo 5° de la citada Ley señala que la unidad beneficiaria comunica dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo responsabilidad funcional y/o administrativa, a la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, sobre el avance, resistencia o abandono injustificado del sentenciado a penas limitativas de derechos. Para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: a) Si el sentenciado no se apersona a la unidad beneficiaria para cumplir con la pena limitativa de derechos al día siguiente de haberse señalado como fecha de su presentación. B) Si el sentenciado luego de iniciada la prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres, no concurre a seguir cumpliendo con la pena impuesta. C) Cuando el sentenciado ha cumplido con la totalidad de las jornadas de prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres.

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1191 que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-JUS, "El Instituto Nacional Penitenciario – INPE a través de la Dirección de Medio Libre del INPE, de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, celebrará convenios y/o acuerdos de cooperación institucional con los representantes de toda institución pública o privada sin fines de lucro que brinde servicios asistenciales o sociales; a efectos de inscribir en el Registro Regional de Unidades Beneficiarias de la Subdirección o Coordinación de Medio Libre de la Oficina Regional que corresponda y en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias de la Dirección de Medio Libre del INPE. El Instituto Nacional Penitenciario – INPE, a través de la Dirección de Medio Libre del INPE, de sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, celebrará convenios y/o acuerdos de cooperación institucional con los representantes de las municipalidades y la Policía Nacional del Perú, en aquellas provincias, distritos y localidades donde el INPE no cuente con oficinas de ejecución de penas limitativas de derechos. El artículo 14° del referido Reglamento establece que las Unidades Beneficiarias, bajo responsabilidad funcional y/o administrativa comunicará dentro de las cuarenta y ocho horas de tener conocimiento, a la Dirección de Medio Libre del INPE sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, sobre el avance, resistencia o abandono injustificado del sentenciado a las penas limitativas de derechos.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal numeral 26, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano mediante Informe N° 473-2017-MDM/UGTH señala que la Municipalidad cuenta con la necesidad de servicio donde las personas sentenciadas podrían prestar los servicios comunitarios, asimismo se cuenta con los recursos materiales y humanos para poder cumplir con los compromisos a que hace referencia el convenio como son: asignar un personal responsable de controlar las jornadas de prestación de servicios a la comunidad, sin perjuicio de la supervisión que realizara el personal del INPE; remitir al INPE el requerimiento de la cantidad de sentenciados que necesita para el cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad conforme a las áreas o actividades y horarios señalados en el formato de inscripción de la unidad beneficiaria, comunicar al INPE dentro de las 24 horas que debió presentarse el sentenciado a la Unidad Beneficiaria, la concurrencia o la inconcurrencia o abandono del sentenciado; facilitar al INPE el cumplimiento de las visitas programadas o inopinadas, así como la supervisión a fin de que cumpla correctamente la prestación de servicios a la comunidad de los sentenciados. Deberá registrar en el cuaderno de control de asistencia y permanencia de la unidad beneficiaria al sentenciado que cumple con las jornadas de prestación de servicios a la comunidad, así como registrar las planillas de control laboral que les remitirá el INPE; remitir cada treinta días al INPE, copias visadas del cuaderno de control de asistencia y permanencia y las planillas originales de control laboral o educativo al INPE; facilitar ambientes adecuados con que cuente, para acciones de orientación, inducción y tratamiento a los sentenciados; emitir y remitir la constancia de cumplimiento total de jornadas de prestación de servicios a la comunidad para los fines de ley.

En mérito a los fundamentos expuestos y estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2017 ratificado en Sesión de Concejo de fecha 20 de junio del 2017;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la firma de convenio interinstitucional entre el Establecimiento de Medio Libre Yanahuara – Arequipa en representación del Instituto Nacional Penitenciario y la Municipalidad Distrital de Miraflores denominada "Acta de Suscripción y Compromiso de la Unidad Beneficiaria".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Gladis Yojana Machico Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE